

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental****Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **ECOFLORES S.A.S.**, identificada con NIT 811015620-4 representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO BOTERO MESA** identificado con cédula de Ciudadanía N° 71.788.027 de Medellín, a través de su apoderado **SERGIO ARANGO ARCILA** identificado con cédula de Ciudadanía N° 71.608.845 de Medellín, allego comunicado N° 200-34-01-59-5387 del 26 de Noviembre de 2015, en el cual solicita permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES**, de la especie JAGUA (*Genipa Americana*), en cantidad de 24.6 toneladas, de los predios **LA FLORESTA** identificado con matricula inmobiliaria N° 008-516; **EL PROVENIR** identificado con matricula inmobiliaria N° 008-1023 y Resolución N° 1234 del 11 de agosto de 1980 y **LA ESPERANZA** identificado con matricula inmobiliaria N° 008-15699 y Resolución N° 0905 del 29 de noviembre de 2002, ubicados en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que las personas que a continuación se relacionan autorizan al solicitante para que obtenga el permiso de aprovechamiento y posterior movilización de los productos de jagua;

ANTONIO SIERRA CADAVID identificado con cédula de ciudadanía N° 70.089.182 de Medellín (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **LA FLORESTA** con una superficie de 31 Has y 6.500 m², identificado con matricula inmobiliaria N° 008-516, ubicado en la vereda Guapa del Municipio de Chigorodó (Antioquia).

HIGINIO GOMEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 8.331.876 de Chigorodó (Antioquia) en calidad de copropietario del predio denominado **EL PROVENIR** con una superficie de 23 Has, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-1023 y Resolución N° 1234 del 11 de agosto de 1980, ubicado en la vereda Guapa del Municipio de Chigorodó (Antioquia).

MARCO JULIO IGLESIA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.995.107 de Montería (Córdoba) y **GEORGINA ROSA ALVAAREZ CARO** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.160.584 de Arboletes (Antioquia) en calidad de copropietarios del predio denominado **LA ESPERANZA** con una superficie de 3 Has y 8.231 m², identificado con matricula inmobiliaria N° 008-15699 Resolución N° 0905 del 29 de noviembre de 2002, ubicado en la vereda Guapa del Municipio de Chigorodó (Antioquia).



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** es para la especie Jagua (*Genipa americana*) por una cantidad de 123 árboles para un total de 24.6 toneladas de producto.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 1, artículo 2.2.1.1.1.1 define el producto de la flora silvestre como... "*Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros*"

Que el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto ibídem establece que "*Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva(...)*".

Entiéndase producto no maderable como aquellos productos obtenidos mediante el aprovechamiento de los ecosistemas naturales, diferentes a aquellos derivados de madera aserrada o sistemas agrícolas que manejen especies provenientes del medio natural y en ningún caso hayan sufrido procesos de domesticación y pueden ser: exudados (resinas, aceites, oleorresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales), estructuras vegetativas (tallos, hojas, raíces, yemas apicales), partes reproductivas (*nueces, frutos, aceites de semillas y semillas*) (Maldonado et al., 2000). (IAvH Becerra y Ramos 2002).

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal R-AA-06, Folio 1.
- Solicitud formal, Folio 2.
- Poder a SERGIO ARANGO ARCILA, Folios 3-4
- Fotocopia cédula de ciudadanía JUAN FERNANDO BOTERO MESA, Folio 5
- Fotocopia cédula de ciudadanía SERGIO ARANGO ARCILA, folio 6.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-516, Folios 7-8.
- Fotocopia de Escritura pública N° 1221 del 20 de mayo de 1981, Folios 9-12.
- Poder de ANTONIO SIERRA CADAVID propietaria predio LA FLORESTA al solicitante, Folio 13.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de ANTONIO SIERRA CADAVID, Folio 14.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-1023, Folios 15-16.
- Fotocopia de Resolución N° 1234 del 1 de agosto de 1980, Folio 17.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de HIGINIO GOMEZ DUQUE, Folio 18.
- Poder de HIGINIO GOMEZ DUQUE propietaria predio EL PROVENIR al solicitante, Folio 19.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N°008-15699, Folio 20.
- Fotocopia de Resolución N° 905 del 29 de noviembre de 2002, Folio 21.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de MARCO JULIO IGLESIA AVILA, Folio 22
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de GEORGINA ALVAREZ CARO, Folio 23.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Poder de MARCO JULIO IGLESIA AVILA y GEORGINA ALVAREZ CARO propietarios del predio LA ESPERANZA al solicitante, Folio 24.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal ECOFLORA SAS, Folios 25-36
- Fotocopia de Registro Único tributario de la DIAN, Folios 37-45.
- Documento de plan de manejo, Folios 46-85.
- Factura N° 0030233, Folio 87
- Recibo de Caja No. 0004263, Folio 88.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la Sociedad **ECOFLORA S.A.S.**, identificada con NIT 811015620-4, canceló la factura N° 0030233, con recibo de caja N° 0004263, correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de tarifa de servicios y CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$258.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de autorización de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** para la especie Jagua (*Genipa americana*) en cantidad de 123 árboles para un total de 24.6 toneladas de producto en los predios **LA FLORESTAL, EL PORVENIR Y LA ESPERANZA** ubicados en la vereda guapa del Municipio de Chigorodó del Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la Sociedad **ECOFLORA S.A.S** identificada con NIT 811015620-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO Declarar abierto el Expediente N° **200-165111-006/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Dulcey Gutierrez

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAVELAZM</i>	19 de Enero de 2016

Expediente 200-165111-006/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0009-2016 a _____, identificad@ con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____